

ISR a Fondo

Boletín de la Inversión
Socialmente Responsable

Nº 16 · 1º semestre 2021

Índice

1. Introducción: 2021, un año de avances regulatorios en finanzas e inversión sostenibles	3
2. Novedades normativas y nuevas obligaciones en materia de ISR y finanzas sostenibles	5
3. Sostenibilidad: una prioridad estratégica para BBVA	18
4. Conclusiones	27

1. Introducción: 2021, un año de avances regulatorios en finanzas e inversión sostenibles

Avanzamos hacia una Europa “más verde”, que contará con un modelo económico-social sostenible con el fin mitigar y adaptarse mejor al gran reto del cambio climático. Además, socialmente será más justo, equitativo e inclusivo.

La Comisión Europea acaba de aprobar definitivamente el Plan de Recuperación para España, así como los planes de recuperación de otros 11 países de la UE (entre ellos Italia, Alemania y Francia). Uno de los pilares de ese [Plan de Recuperación para Europa de la COVID-19 \(NextGenerationEU\)](#), junto con la digitalización y la resiliencia, es la sostenibilidad de cualquier actividad económica ejercida dentro de la UE, avanzando hacia un modelo de crecimiento más sostenible.

Las finanzas sostenibles y, como parte de ellas, la [inversión responsable](#), son una parte importante de ese nuevo modelo económico-social hacia el que avanza esta Europa “nuestra”. El objetivo es orientar el capital privado hacia inversiones y proyectos que sean realmente sostenibles ([factores ASG](#)), es decir:



Para ello, en marzo de 2018, fue adoptado por la Comisión Europea el [plan de acción sobre finanzas sostenibles](#). El [objetivo de ese Plan de finanzas sostenibles ha sido reorientar las inversiones hacia la sostenibilidad](#), necesaria para que Europa pueda cumplir con los objetivos (de emisiones de Co2) fijados por el [Acuerdo de París de 2015 \(COP21\)](#) y el Pacto Verde Europeo, y proporcionar un marco para la sostenibilidad en el ámbito de la gestión de activos. El Plan [Incluyó diez acciones clave que se pueden agrupar en tres categorías:](#)

- la reorientación de **movimientos de capital hacia una economía más sostenible**,
- la incorporación de la **sostenibilidad en la gestión de riesgos**,
- y el fomento de la **transparencia a largo plazo**.

Tras esa aprobación del Plan de Acción de la UE sobre finanzas sostenibles, se continúa desarrollando un **nuevo paquete legislativo** para paliar la carencia de regulación hasta ahora existente. En este sentido, en esta entrega de ISR a Fondo abordamos las **principales novedades legislativas en materia de finanzas e inversión sostenibles, que han entrado en vigor o han sido adoptadas durante los 7 primeros meses de 2021**, tanto a nivel legislativo por parte de las instituciones de la UE, como la transposición al ordenamiento jurídico español de normas comunitarias.

Finalmente, abordamos también otros puntos como el trascendental papel que la Banca debe jugar en una economía verde, el compromiso de BBVA con la Sostenibilidad, nuestra estrategia corporativa y política de Sostenibilidad, nuestra hoja de ruta e hitos para lograr como entidad 0 emisiones netas en 2050, así como nuestra vocación para financiar una actividad económica climáticamente neutra. También abordamos las novedades en materia de Inversión Sostenible en BBVA Asset Management.

2. Novedades normativas y nuevas obligaciones en materia de ISR y finanzas sostenibles

a) Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles

El 10 de marzo de 2021 entró en vigor el **Reglamento europeo sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros**, cuyo objetivo es reforzar la protección de los inversores finales y mejorar la información que los mismos que reciben.

El reglamento de divulgación (SFDR, por sus siglas en inglés) introduce **obligaciones de divulgación de información sobre cómo los inversores institucionales** (fondos de pensiones, fondos de inversión, fondos soberanos, etc.) y los **gestores de activos integran factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG)** en sus procesos de gestión de riesgos. Además, se especifican los requisitos para integrar los factores ESG en las decisiones de inversión.

Este reglamento de divulgación tiene su fundamento en la **acción nº7 del Plan de Acción de la UE sobre finanzas sostenibles: Aclarar los deberes de los gestores de activos y de los inversores institucionales en materia de sostenibilidad.**



El reglamento de divulgación pretende, junto con la **taxonomía europea**, evitar el llamado **greenwashing (blanqueo ambiental)**. Es decir, que un gestor de activos se auto denomine como sostenible cuando no lo es, y lo único que esté haciendo realmente sea “gestos estéticos”, como por ejemplo simplemente excluir de las carteras de inversión a una compañía que sea evidentemente conflictiva.

Entidades obligadas

Están sujetos a las obligaciones establecidas por el Reglamento de divulgación **los participantes en los mercados financieros** y los asesores financieros. Como participantes del mercado financieros se identifican principalmente:

- **Las compañías de seguros** que ofrezcan productos de inversión basados en seguros.
- **Las empresas de servicios de inversión o entidades de crédito** que presten servicios de gestión de carteras^(*), **fondos de pensiones de empleo** y creadores de productos de pensiones y gestores de fondos.

Las obligaciones de transparencia que impone el Reglamento de divulgación afectan a:

- La información contenida en la **página web**.
- La **información precontractual** (ej. folleto).
- A los **informes periódicos anuales**.

Las principales obligaciones de transparencia e información que introduce el Reglamento de divulgación son las siguientes:

- La información sobre la **política de integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión**, que se debe incluir en la página web de la entidad y en la información precontractual del producto ofrecido.
- La declaración sobre la **política en relación con las incidencias adversas de las decisiones de inversión o del asesoramiento sobre los factores de sostenibilidad**, que se deberá incluir en la web y en la información precontractual.
- Información en la web de la entidad en relación a la coherencia de **políticas de remuneración con la integración de los riesgos de sostenibilidad**.
- Información en aquellos casos **en que un producto promocióne características medioambientales o sociales** (siempre y cuando además las empresas en las que se invierta observen buenas prácticas de gobernanza). Esta información se incluirá en la web de la entidad, en la información precontractual, y en la información periódica correspondiente (el informe anual, en el caso de fondos de inversión).
- Cuando un **producto tenga como objetivo inversiones sostenibles**, la Información se incluirá en la web, en la información precontractual y en la información periódica.

La información sobre si un producto es o no es sostenible será facilitada con anterioridad a la adquisición del producto. De momento, consistirá únicamente en información genérica debido al retraso de la normativa.

(*) Por ejemplo, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva-SGIIC, sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva-SGEIC, gestión discrecional de carteras, asesores financieros, etc.).

Categorías de productos incluidas en el Reglamento de divulgación (SFDR):

ARTÍCULO 6

Integración ESG

El fondo/producto considera los riesgos y oportunidades de sostenibilidad (ESG) en el proceso de inversión. La construcción de la cartera puede, o no, verse afectada por la consideración de riesgos y oportunidades de sostenibilidad financieramente importantes.

Ejemplos

- Se debe declarar no sostenible si incluye inversión en acciones como tabaqueras o extractores de carbón



ARTÍCULO 8

Fondos y/o productos que promueven características sostenibles, ambientales o sociales

La construcción de la cartera se ve afectada por las características ambientales o sociales del fondo/producto y la intención es lograr un determinado resultado ambiental o social. Invierte en actividades económicas que promueven las características ambientales o sociales marcadas por el fondo. También puede consistir en otras inversiones no ASG o inversiones sostenibles.

Ejemplos

- Ético
- Inversión Socialmente Responsable (ISR)



ARTÍCULO 9

Es el más sostenible

Tiene el objetivo explícito de tener un impacto positivo en asuntos ambientales o sociales. Invierte predominantemente en inversiones sostenibles, en particular actividades económicas que contribuyen a un objetivo económico o social sin dañar otro objetivo sostenible.

Ejemplos

- Fondos de impacto
- Fondos climáticos
- Fondos de desarrollo sostenible



Plazos de entrada en vigor del Reglamento de divulgación

Salvo algunas excepciones, el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR) **entró en vigor el 10 de marzo de 2021** (normas de Nivel 1).

El Nivel 2, centrado en la obligación de presentación de informes periódicos de productos SFDR, según los **Art. 8** y **Art. 9**, entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Desde el 10 de marzo de 2021, están vigentes las obligaciones relativas a información sobre el riesgo de sostenibilidad y sobre los principales aspectos adversos, así como la información cuando un producto promoció características medioambientales y/o sociales, o tenga como objetivo inversiones sostenibles.



Normas técnicas de desarrollo para aplicación de las obligaciones

A los efectos de especificar los **pormenores de la presentación y el contenido de la información**, las Autoridades Europeas de Supervisión-AES (Autoridad Europea de Mercados y Valores-ESMA, Autoridad Bancaria europea-EBA y Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación-EIOPA) elaboraron y publicaron el pasado 4 de febrero de 2021 [el borrador de normas técnicas de regulación](#) e informaban, que han propuesto que su fecha de aplicación fuese el 1 de enero de 2022. Durante el período de aplicación del Reglamento sin que resulten exigibles esas normas técnicas, [las entidades pueden voluntariamente utilizar como referencia los borradores de tales normas remitidos por las AES a la Comisión Europea.](#)

b) Nueva normativa de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas

Elaboración y publicación de la Política de Implicación como accionistas por parte de los gestores de activos. Anualmente publicar como han aplicado esa Política

Fundamento de la normativa de implicación como accionista

Esta nueva normativa está dirigida a mejorar el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas en la Unión Europea y aumentar sus posibilidades de financiación y sostenibilidad a largo plazo.

Está fundamentada en la [Acción nº 10 del Plan de Finanzas Sostenibles de la Unión Europea](#), que tiene por objeto :

- Fomentar estructuras de gobierno empresarial sostenible.
- Atenuar la visión de corto plazo en los mercados de capital.
- Promover un gobierno corporativo más propicio para las inversiones sostenibles.

Dentro de esta Acción 10ª se encuadra la anteriormente mencionada [Directiva \(UE\) 2017/828 \(SDR2\)](#). Esta Directiva trata de fomentar la implicación de los gestores de activos en las sociedades cotizadas en mercados de la UE en las que invierten.

Normativa

La transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva de fomento de la implicación como accionista, ha tenido lugar a través de tres normas diferentes:

- PARA INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA-IIC Y CARTERAS: la [Ley 5/2021](#), por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras.
- PARA PLANES Y FONDOS DE PENSIONES: [Real Decreto 738/2020](#), de 4 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004 (Reglamento de planes y fondos de pensiones),
- PARA SEGUROS: [Real Decreto-ley 3/2020](#), de 4 de febrero que modifica la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La norma que acaba de aprobarse y sobre la que tratamos en este “ISR a Fondo” es:

- [Ley 5/2021](#), de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio), y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, ha traspuesto parcialmente la Directiva 2017/828 (conocida como SRD2), por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.

Implicaciones de esta normativa para inversores institucionales y gestores de activos

Son las siguientes:

1. Se obliga a las SGIIC-sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva a elaborar y publicar en su web, de forma gratuita:

1.1 Una política de implicación que describa cómo integra en su política de inversión su implicación como accionista o gestor. Esta política contendrá:

- El seguimiento de las posiciones que tenga en sociedades cotizadas en la Unión Europea, en relación a su estrategia empresarial, rendimiento financiero y no financiero, impacto social y medioambiental , así como gobierno corporativo.
- Los mecanismos de diálogo con las sociedades cotizadas en las que invierten, el ejercicio de los derechos de voto, cooperación con otros accionistas y comunicación con grupos de interés.
- la gestión de los conflictos de interés derivados de la implicación como accionista.

1.2 Anualmente, elaborar y publicar como han aplicado su política de implicación, con:

- Una descripción de su comportamiento en relación con el ejercicio de los derechos de voto.
- Una explicación de las votaciones más importantes.
- Y, si fuera el caso, si a recurrido a los servicios de asesores de voto.

1.3 Publicación del sentido de su voto en las juntas generales de accionistas de las sociedades que posea acciones. Podrá excluir aquellos votos que son insignificantes debido al objeto de la votación o la dimensión de la participación en la sociedad.

En caso de que la SGIIC decida no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, deberá publicar una explicación clara y motivada de las razones para ello.

Estas obligaciones aplican a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito que presten el servicio de gestión discrecional de carteras.

2. Cuando las SGIIC presten servicios de gestión de activos a entidades aseguradoras o fondos de pensiones de empleo (acuerdos de exteriorización de la gestión de inversiones), deberán informar a los mismos:

2.1 Sobre la forma **en que su estrategia de inversión, y la aplicación de la misma, se ajusta a dicho acuerdo y contribuye al rendimiento a medio y largo plazo de los activos de dichas entidades o fondos de pensiones de empleo:**

- Esta remisión de información no será necesaria cuando tal información se encuentre a disposición del público o se haya incluido en el informe anual que deben elaborar las sociedades gestoras.

2.2 Sobre los **principales riesgos a medio y largo plazo asociados a las inversiones, la composición de la cartera, la rotación de la misma y sus costes**, el uso de asesores de voto, su política de préstamo de valores y el modo en que se aplica para cumplir sus actividades de implicación.

2.3 Sobre la **adopción de inversiones que estén basadas en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las sociedades en las que se invierte, incluido el rendimiento no financiero**, y si se han **producido conflictos de intereses** en relación con las actividades de implicación como accionista. En caso de que se hayan producido esos conflictos de interés, deben informar qué conflictos han sido y cómo los han resuelto.

Otras cuestiones introducidas por la nueva normativa de implicación

a. Identificación de accionistas o beneficiarios últimos de las sociedades cotizadas en un mercado regulado situado o que opere en un Estado miembro:

Se introduce el Derecho de la entidad cotizada o emisor^(*) a conocer la identidad tanto del accionista como el beneficiario último.

Beneficiario último es aquel por cuya cuenta actúa la entidad intermediaria legitimada como accionista en virtud del registro contable, a efectos de facilitarle el ejercicio de sus derechos y su implicación en la sociedad emisora.

(*) Y, bajo determinadas condiciones, también de los accionistas significativos o de las asociaciones de accionistas.

b. Obligaciones de información de los intermediarios:

Los intermediarios que custodien las acciones de las sociedades cotizadas por cuenta del beneficiario último deberán facilitarle el ejercicio de sus derechos, incluido el derecho a participar y a votar en las juntas generales. Ejercerán esos derechos según la autorización y las instrucciones del beneficiario último, y en su interés.

Podrán fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente según las instrucciones que hubieran recibido de cada beneficiario, y delegar el voto a cada uno de los beneficiarios últimos, sin que exista un límite máximo de delegaciones.

c. Asesores de voto (proxy advisors)

Se regula el papel de los asesores de voto que tengan su domicilio social, establecimiento principal o estén establecidas en España.

Un Asesor de voto es la persona jurídica que analiza con carácter profesional y comercial la información que las sociedades cotizadas están obligadas a publicar, para asesorar a los inversores en el ejercicio de sus derechos de voto.

Los Asesores de voto deberán:

- **Publicar en su web el código de conducta** que apliquen o explicar por qué no lo utilizan.
- Presentar anualmente un **informe**, disponible gratuitamente en su página web, con información relacionada con sus **análisis, asesoramientos y recomendaciones de voto**.
- Determinar y comunicar sin demora cualquier **conflicto de intereses** que pueda influir en su análisis, asesoramiento o recomendación de voto, y las medidas adoptadas para eliminarlos, mitigarlos o gestionarlos.

d. Acciones de lealtad

Se introduce la posibilidad de que las sociedades cotizadas contemplen en los estatutos sociales estas *acciones de lealtad*: consisten en **derechos de voto adicionales para las acciones con una titularidad ininterrumpida de al menos dos años**.

Para obtener el derecho de voto doble, el accionista deberá solicitar la **inscripción en el libro registro especial y mantener la titularidad un periodo mínimo de 2 años** desde la inscripción.

Para su inclusión es necesario el **voto favorable de, al menos, el 70% del capital presente o representado en la junta general**.

e. Política de Remuneraciones

Se introducen modificaciones en el contenido de la **Política de remuneraciones de los consejeros y en el Informe Anual sobre las remuneraciones de los consejeros (IARC)**, con el objetivo de fomentar la transparencia y el largo plazo.

Resultará obligatorio incluir aspectos como:

- El modo en que la **Política de remuneración contribuye a la estrategia empresarial**, a los intereses y a la sostenibilidad a largo plazo de la sociedad.
- La forma en que **se han tenido en cuenta**, al fijar la Política, **las condiciones de retribución y de empleo de los trabajadores** de la empresa.
- En caso de revisión de esa política, los **cambios significativos** y como se han tenido en cuenta las votaciones realizadas por los accionistas.
- Otros elementos que ya venían formando parte de las Políticas como los criterios para la concesión de remuneración variable, los criterios financieros y no financieros, las retribuciones diferidas.

Además, se incluye la **posibilidad de aplicar excepciones temporales a la Política de remuneraciones en circunstancias excepcionales**, siempre que sea en beneficio de los intereses a largo plazo y la sostenibilidad de la sociedad.

Entrada en vigor de la normativa de implicación como accionista

La entrada en vigor de la Ley 5/2021 tuvo lugar a los 20 días desde publicación en el BOE el pasado 13 de abril de 2021. Se ha establecido un periodo de transitorio de tres meses desde entrada en vigor para que las SGIC-sociedades de gestión de instituciones de inversión colectiva cumplan con la obligación de contar con una política de implicación.

¿Cuál sería la primera publicación debida sobre la aplicación de la política de implicación y del sentido de voto?

La referida al primer ejercicio completo, a partir de la entrada en vigor de esta Ley 5/2021, al que haya sido de aplicación la política de implicación. **El primer ejercicio completo sería el 2022, siendo por lo tanto publicada la primera información durante el ejercicio 2023.**

c) Nueva estrategia de finanzas sostenibles de la Unión Europea (UE) y nuevo estándar de bonos verdes

La Comisión Europea ha adoptado, el pasado 6 de julio, una serie de medidas más ambiciosas en materia de finanzas sostenibles.

Estas medidas son:

- La [nueva estrategia en materia de finanzas sostenibles](#), que establece varias iniciativas para hacer frente al cambio climático y otros retos medioambientales, aumentando al mismo tiempo la inversión y la inclusión de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en la transición de la UE hacia una economía sostenible.
- La propuesta de [estándar de bonos verdes de la UE](#), que creará un estándar voluntario de alta calidad para los bonos que financien inversiones sostenibles.
- Un [acto delegado](#) sobre la información que deben divulgar las sociedades financieras y no financieras sobre la sostenibilidad de sus actividades, de conformidad con el artículo 8 de la [taxonomía de la UE](#).

La Comisión tiene la intención de **cooperar estrechamente con todos los socios internacionales**, en particular a través de la Plataforma internacional de finanzas sostenibles, para construir un sólido sistema internacional de finanzas sostenibles.

c.1) Nueva estrategia en materia de finanzas sostenibles

La Comisión ha tomado medidas para sentar las bases de unas finanzas sostenibles que ayuden en la lucha contra el cambio climático. La sostenibilidad es el elemento central de la recuperación de la UE de la pandemia de COVID-19 y el sector financiero será clave a la hora de contribuir a que se alcancen los objetivos del Pacto Verde Europeo.

La estrategia recién aprobada consta de seis grupos de medidas:

1

Ampliar las actuales **herramientas de financiación sostenible** para facilitar el acceso a la financiación de la transición a una economía verde.

2

Mejorar la inclusión y participación de las **pequeñas y medianas empresas (pymes) y de los consumidores**, proporcionándoles las herramientas e incentivos adecuados para acceder a esa financiación de la transición.

3

Aumentar la **resiliencia** del sistema económico-financiero frente a los **riesgos de sostenibilidad**.

4

Incrementar la contribución del sector financiero a la sostenibilidad.

5

Garantizar la integridad del sistema financiero de la Unión Europea y supervisar su transición ordenada hacia la sostenibilidad.

6

Fomentar iniciativas y normas internacionales en materia de finanzas sostenibles y apoyar a los países socios de la UE.

La Comisión informará sobre la aplicación de esta estrategia de finanzas sostenibles a finales de 2023, y apoyará activamente a los Estados miembros en sus esfuerzos en materia de finanzas sostenibles.

c.2) Estándar de bonos verdes de la UE

La Comisión Europea también ha **propuesto un Reglamento sobre un estándar de bonos verdes de la UE de carácter voluntario.**

Se creará un estándar voluntario de alta calidad **para todos los emisores de bonos (privados y soberanos)** a fin de contribuir a la financiación de las inversiones sostenibles. El nuevo estándar de bonos verdes de la Unión Europea estará abierto a cualquier emisor de esos bonos, incluidos aquellos situados fuera de la UE.

Los bonos verdes ya se venían utilizando para obtener financiación en sectores como la producción y distribución de energía, las viviendas eficientes en el uso de los recursos y las infraestructuras de transporte con bajas emisiones de carbono. Además, existe un gran interés entre los inversores por estos bonos. Sin embargo, en opinión de la Comisión Europea, **hay margen para la expansión del mercado de bonos verdes.**

El estándar de bonos verdes de la UE establecerá un **“estándar de oro” (“gold standard”)** sobre como **las empresas y las autoridades públicas pueden utilizar bonos verdes para captar fondos en los mercados de capitales** a fin de financiar ambiciosas inversiones, cumpliendo al mismo tiempo estrictos requisitos de sostenibilidad y protegiendo a los inversores del blanqueo ecológico (“greenwashing”), a fin de garantizar la financiación de proyectos medioambientales legítimos. En particular:

- Los **emisores de bonos verdes** dispondrán de una **sólida herramienta para demostrar que están financiando proyectos ecológicos acordes con la [taxonomía de la UE](#).**
- Los **inversores que adquieran los bonos** podrán ver más fácilmente que sus inversiones son **sostenibles**, reduciendo el riesgo de blanqueo ecológico.

En el marco propuesto de bonos verdes, hay **cuatro requisitos clave**:

1

Los **fondos captados** mediante los bonos deben asignarse en su totalidad a **proyectos que se ajusten a la taxonomía de la Unión Europea**.

2

Debe haber plena transparencia sobre la forma en que se asignan los ingresos obtenidos de la emisión de los bonos, gracias a unos **detallados requisitos de información**.

3

Todos los bonos verdes de la UE deben estar **sometidos al control de un “revisor externo”** para garantizar el cumplimiento del Reglamento y que los proyectos financiados se ajustan a la taxonomía. En este caso, se prevé una flexibilidad específica y limitada para los emisores soberanos (Estados, etc.).

4

Los revisores externos que presten servicios a los emisores de bonos verdes de la UE deberán estar **registrados y supervisados por la Autoridad Europea de Valores y Mercados**. Esto garantizará la calidad y fiabilidad de sus servicios y revisiones, para proteger a los inversores y garantizar la integridad del mercado. También se prevé una flexibilidad específica y limitada en este caso para los emisores soberanos.

Por lo tanto, el objetivo principal es crear un nuevo **“estándar de oro” de los bonos verdes que pueda compararse con otros estándares del mercado y pueda contribuir a su armonización**.

Esta propuesta de la Comisión, sobre el nuevo estándar de bonos verdes, se presentará al Parlamento Europeo y al Consejo en el marco del procedimiento legislativo.

c.3) Finanzas sostenibles y taxonomía de la Unión Europea

La Comisión Europea también ha adoptado, el pasado 6 de julio, el acto delegado que complementa el **Artículo 8** del **Reglamento de taxonomía**, artículo que exige a las sociedades financieras y no financieras que faciliten información a los inversores sobre el comportamiento medioambiental de sus activos y de sus actividades económicas, con el objetivo evitar el blanqueo ecológico.

Este acto delegado adoptado especifica el contenido, la metodología y la presentación de la información que deben divulgar las grandes sociedades financieras y no financieras sobre la proporción de sus actividades empresariales, de inversión o de préstamo que se ajusten a la taxonomía de la UE.

**LAS SOCIEDADES
NO FINANCIERAS**

Tendrán que revelar la proporción de su **volumen de negocios, su capital y sus gastos operativos asociados a actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental**, tal como se definen en el Reglamento de taxonomía y en el acto delegado de la UE sobre taxonomía climática, adoptado formalmente el 4 de junio de 2021, así como en cualquier futuro [acto delegado sobre otros objetivos medioambientales](#).

**LAS ENTIDADES
FINANCIERAS**

Principalmente los grandes bancos, los gestores de activos, las empresas de inversión y las empresas de seguros y reaseguros...

Tendrán que revelar la **proporción de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental en el total de activos que financien o en los que inviertan**.

El acto delegado se transmitirá al Parlamento Europeo y al Consejo para su control a lo largo de un período de cuatro meses, prorrogable una vez por dos meses.

Nota: La taxonomía europea de finanzas sostenibles es una nueva clasificación de las actividades económicas que contribuyen a conseguir los objetivos medioambientales de la Unión Europea, es decir, a mitigar y adaptarse al cambio climático. Este listado de actividades permite a los inversores saber objetivamente si una actividad contribuye significativamente a las metas de sostenibilidad de Europa.

3. Sostenibilidad: una prioridad estratégica para BBVA

a) La urgencia climática

La sostenibilidad es el gran reto del siglo XXI. Es una cuestión de máxima prioridad en las agendas de los líderes mundiales. En este sentido, existe una hoja de ruta clara a nivel global, con iniciativas como:



EL ACUERDO DE PARÍS (COP21)

Para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, hasta llegar a 0 emisiones netas de CO2 en 2050, con el objetivo de limitar el incremento medio de la temperatura de la tierra a muy por debajo de 2 grados, y preferiblemente a 1,5 grados, respecto a la etapa preindustrial.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible inspirada en los 17 ODS

Existe un **sentimiento de urgencia climática**: con la tendencia climática actual, a final de siglo XXI la temperatura media de la tierra se habrá incrementado en 3 grados respecto a la etapa preindustrial. El objetivo es frenar ese calentamiento global y que ese incremento de temperatura quede en los mencionados 1,5 grados respecto a la época preindustrial.

Esa prioridad y urgencia climática se ve reflejada en una cada vez mayor adhesión, tanto del sector público como del privado. Las políticas de finanzas sostenibles están muy extendidas y el ritmo de ejecución es cada vez mayor. La sociedad y la ciudadanía cada vez más está llamando a la acción.

Un ejemplo de lo anterior se refleja en el estudio de sostenibilidad [*From promise to reality: Does business really care about the SDGs?" 2018*](#), elaborado por Price Waterhouse. Este estudio, basado en el análisis de 729 empresas de 21 países y de 6 sectores diferentes, evalúa el compromiso existente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y el grado en el que las empresas los incorporan a sus estrategias. Según el estudio, un 72% de las empresas ya hacen referencia a los ODS en sus informes, aunque solo el 27% de ellas los incluye en su estrategia corporativa.

b) El papel de la Banca

Los bancos están llamados a desempeñar un papel catalizador clave en la transición hacia un mundo más sostenible y neutro en emisiones de carbono (CO₂).

La misión de la Banca es financiar ese futuro Sostenible, a través de 3 vías:

- **movilizando capital**, como agente canalizador de fondos públicos, y fomentando la inversión privada.
- **Desarrollando soluciones financieras** integrales para empresas y particulares
- **Asesorando y apoyando a los clientes en su transición** hacia la sostenibilidad de sus actividades

La banca puede **generar un impacto positivo** mediante la gestión de las "emisiones indirectas" de sus carteras:

- Midiendo la huella de carbono de las carteras de financiación e inversión.
- A través de la interlocución con los diferentes grupos de interés para impulsar la sostenibilidad
- Además, integrando la sostenibilidad en los procedimientos de gestión de riesgos.

c) Compromiso BBVA con la Sostenibilidad

La Sostenibilidad es una prioridad estratégica del Grupo BBVA.

La Sostenibilidad y la salud financiera de los clientes son los dos pilares fundamentales de nuestra estrategia.

BBVA tiene una larga trayectoria en sostenibilidad. Estos son algunos de los principales hitos de nuestro compromiso con la Sostenibilidad:



El paso más reciente que BBVA hemos dado ha sido nuestro compromiso, adoptado en este año 2021, para la **eliminación progresiva de nuestra exposición al carbono**, con un plan para alcanzar como entidad **cero emisiones netas en 2050**.

La Sostenibilidad está en el corazón de la estrategia de BBVA:

- A través de la creación de oportunidades para un futuro más verde e inclusivo para todos nuestros grupos de interés.
- Utilizando nuestra posición para influir sobre los comportamientos de nuestros clientes.
- Inspirándonos en los [ODS-Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) ligados al cambio climático y al desarrollo social inclusivo y sostenible.

La Política de Sostenibilidad de BBVA

Nuestra política de sostenibilidad define los principios generales de actuación para incorporar las oportunidades y riesgos que genera la sostenibilidad en la estrategia, en los procesos y en la gestión de riesgos del grupo BBVA. En la política de sostenibilidad se fijan una serie de objetivos que comprometen a toda nuestra organización.

El Consejo de Administración de BBVA es quien asume el liderazgo en materia de Sostenibilidad, estableciendo la política y supervisando la ejecución de la misma. En esa ejecución de la política de Sostenibilidad se involucra a todas las unidades del grupo, a través de un esfuerzo global y transversal.

La Oficina Global de Sostenibilidad es responsable de promover y coordinar las iniciativas de sostenibilidad del Grupo, desarrollando conocimientos y habilidades propias para generar ventajas competitivas. En ese cometido, cuenta con el apoyo de la alta dirección de las áreas globales y locales del Grupo BBVA.

Esta ejecución hacia la Sostenibilidad esta articulada en torno a 4 objetivos y concretada en 12 líneas de trabajo:



¿Como medimos en BBVA nuestro progreso hacia la sostenibilidad?

Lo hacemos definiendo unos **indicadores específicos** para monitorizar. Entre los mismos están:

- **La generación de negocio sostenible**, maximizando la generación de negocio procedente de finanzas sostenibles. El compromiso de BBVA es que entre 2018 y 2025 ese negocio sostenible alcance los 100.000 millones de euros.
- **La alineación de carteras**: adopción de la metodología [PACTA^{\(*\)} \(para evaluación de la transición en capital del Acuerdo de París\)](#) con métricas y objetivos relevantes, que se están definiendo durante 2021.
- **A través de impactos directos e indirectos**: reduciendo nuestra huella medioambiental y la logrando la neutralización de emisiones de CO₂. El compromiso es llegar a 0 emisiones netas en 2050, con varios hitos y compromisos en el camino:
 - Que en 2025 un 70% de la energía consumida por el Banco sea de procedencia renovable.
 - Un 68% de reducción de las emisiones de CO₂ del Grupo BBVA en 2025 en comparación a las emisiones en 2015.
- **La transparencia**, integrando los elementos relacionadas con la sostenibilidad en los informes corporativos del grupo, de acuerdo a normas internacionales ([TCFD](#), [SASB](#), [GRI](#))

d) Estrategia de Inversión sostenible de BBVA Asset Management: novedades

BBVA Asset Management (en adelante BBVA AM) es el área de gestión de inversiones de BBVA, y aglutina todas las actividades de gestión de activos del Grupo BBVA en todo el mundo.

Como se indicaba en nuestro anterior boletín [ISR a Fondo](#), de enero de 2021, BBVA AM es la entidad pionera en España en la aplicación de criterios ASG en las inversiones, con una experiencia de más de 20 años. Esta adherida desde 2008 a los **Principios para la Inversión Responsable de Naciones Unidas (UNPRI)**. En ese anterior Boletín ISR de enero de 2021 detallábamos los principales hitos de BBVA Asset Management en su compromiso con la sostenibilidad y la inversión sostenible.

El [Plan de sostenibilidad de BBVA AM](#) tiene como objetivo incorporar los criterios sostenibles en el proceso de inversión de todos los vehículos que gestionamos y se apoya en cuatro pilares:

(*) PACTA permite medir la alineación de las carteras financieras con los escenarios climáticos, así como analizar empresas específicas.



Compromiso

Consiste en la manera en que BBVA AM interactúa con compañías, reguladores y organismos internacionales, entre otros grupos de interés. Se manifiesta principalmente a través del voto en las juntas de accionistas de las empresas en que invierte, y en la implicación, es decir, acometer acciones proactivas para influir e implicar a empresas y fondos objeto de inversión para que adopten prácticas de sostenibilidad.



Modelo de integración

de los factores ASG (ambientales, sociales, gobierno corporativo) en el proceso de inversión se centra en el desarrollo de un modelo de calificación “rating” interno para los activos en cartera. Con ello se logra medir, gestionar, transparentar y reportar las carteras en términos sostenibles.



Exclusión

Evitar tener en cartera compañías de ciertos sectores, en función de unas políticas comunes a todo el Grupo BBVA, así como compañías que estén involucradas en controversias severas o atenten contra los [principios de Pacto Mundial de Naciones Unidas](#).



Estrategia de impacto

Consiste en la colocación de capital (inversión) en empresas sociales y otras iniciativas con la intención de crear beneficios sociales y medioambientales más allá del rendimiento financiero. En el caso de BBVA AM se plasma en **BBVA Futuro Sostenible**, un fondo solidario que cede parte de la comisión de gestión a proyectos sociales.

La **estrategia de Sostenibilidad de BBVA AM** es global, y está alineada con los principios definidos por el grupo BBVA. Los ejes de actuación de esta estrategia son:

- La **integración de la sostenibilidad en todas nuestras soluciones de inversión**, de forma que contribuimos a un crecimiento más sostenible a largo plazo, a la vez que mejoramos la calidad de nuestros productos.
- El desarrollo de **soluciones y productos de inversión que incorporan objetivos de sostenibilidad** dentro de su gestión.
- **Asesorar y apoyar a nuestros clientes** para integrar criterios de sostenibilidad en sus mandatos de inversión

Medición de la Sostenibilidad

Vamos a generar un impacto positivo mediante la inclusión de **métricas de medición de sostenibilidad** de nuestras carteras:

- Estableciendo **objetivos y compromisos de consecución**, que sean públicos.
- Midiendo las métricas relacionadas con los impactos de nuestras carteras en variables **ambientales, sociales y de gobernanza**.
- Haciendo análisis de los **impactos más significativos** y las implicaciones de la inclusión de esas métricas **para los objetivos de inversión** de nuestras carteras

Para 2021 nos hemos fijado los siguientes indicadores de medición de resultados:

- **Integración de la Sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión:** selección de métricas y medición con métricas de impacto de nuestras carteras.
- **Implicación como accionistas:**
 - / Firma de los [Principios de Inversión Responsable \(PRI\) de Naciones Unidas](#), por parte de BBVA Asset Management, para el conjunto de nuestro negocio.
 - / Adopción progresiva por nuestra parte de las recomendaciones del [reporting TCFD](#) (Task Force on Climate-related Financial Disclosures ^(*)).
- **Indicadores de medición incluidos en la comunicación e información:**
 - / Integración de las métricas de sostenibilidad en el reporting de productos.
 - / Elaboración del documento estrategia en Sostenibilidad de BBVA AM.
- **Indicadores de medición en productos:**
 - / Evaluación del **impacto de la nueva normativa reguladora:**
 - Nivel 2 del reglamento de divulgación de finanzas sostenibles (SDFR)
 - Taxonomía
 - MIFIDII (preferencias de sostenibilidad en el test de idoneidad de cliente)
 - / Realizar la **definición estratégica de productos sostenibles y ampliar el catálogo de los mismos**
 - / Integración de la sostenibilidad en el asesoramiento a clientes.

(*) TCFD: traducido al castellano como Grupo de trabajo sobre divulgaciones financieras relacionadas con el clima

Estrategia de producto Sostenible de BBVA AM

Nuestra estrategia de producto sostenible incluye, en primer lugar, el desarrollo de nuestro estándar de producto sostenible. Esta estrategia está alineada con los desarrollos de la normativa (reglamento de divulgación de información, taxonomía, etc.) y con nuestro modelo de integración de la sostenibilidad, incorporando las mejores prácticas de la industria.

En segundo lugar, supone la **ampliación progresiva de la oferta de productos sostenibles**, con opciones sostenibles para todos los perfiles de clientes: en renta variable sostenible asesorada y en gestión de carteras.

¿Qué productos de BBVA Asset Management en España tienen actualmente la categoría de sostenibles?



> [BBVA Bonos Sostenible ISR, FI](#)



> [BBVA Futuro Sostenible ISR, FI](#)



> [BBVA Bolsa Desarrollo Sostenible ISR, FI](#)



> [BBVA Plan Sostenible Moderado ISR, PPI](#)

e) BBVA Asset Management se ha adherido a la declaración promovida por *The Investor Agenda* para instar a los gobiernos a actuar contra el cambio climático

La declaración promovida por *The Investor Agenda* insta a los gobiernos a que refuercen la acción nacional contra el cambio climático, de cara a garantizar la transición hacia una economía neutra en emisiones de CO2 para 2050.

[The Investor Agenda](#) es un proyecto impulsado por siete agrupaciones, entre las que figura [UNPRI](#) (el grupo de trabajo de Naciones Unidas para la inversión responsable), que trabajan con inversores globales para coordinar iniciativas en el sector financiero en torno a la lucha contra el cambio climático.

Esta declaración **ha sido firmada por 456 inversores institucionales** que gestionan conjuntamente un patrimonio de 41 billones de dólares (unos 34 billones de euros).

En la declaración, los inversores firmantes piden a los gobiernos que refuercen las [contribuciones determinadas a nivel nacional](#) que se acordaron en el Acuerdo de París para encaminar al mundo hacia el desarrollo sostenible y limitar el calentamiento de 1,5 a 2 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales. "Para lograr este objetivo común, debemos trabajar juntos para reducir las emisiones netas de dióxido de carbono a nivel global en un 45% con respecto a los niveles de 2010 para 2030, con una reducción drástica de todos los gases de efecto invernadero, lo que es esencial para alcanzar una economía neutra en emisiones para 2050 o antes".

Para lograr ese objetivo, The Investor Agenda propone a los gobiernos una serie de actuaciones:

- **Reforzar las contribuciones determinadas a nivel nacional** para 2030, antes de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ([COP26](#)) de noviembre de 2021.
- Comprometerse con un **objetivo nacional de emisiones netas cero para mediados de siglo** y fijar una **hoja de ruta clara de descarbonización** para cada sector intensivo en carbono.
- **Implementar políticas ambiciosas antes de 2030, eliminando gradualmente las ayudas a los combustibles fósiles y a la energía basada en el carbón**, evitando nuevas infraestructuras intensivas en carbono y desarrollando planes de transición justa para trabajadores y comunidades.
- Asegurarse de que los **planes de recuperación económica frente a la crisis** provocada por la pandemia de COVID-19 **apoyan la transición a una economía neutra en emisiones**.
- Comprometerse a **implementar unos requisitos obligatorios de divulgación de riesgos climáticos** alineados con el Grupo de Trabajo de Divulgaciones Financieras sobre el Clima ([TCFD](#), Task Force Climate-related Financial Disclosure, en sus siglas en inglés).

The Investor Agenda es un Proyecto impulsado por:

- / [Asia Investor Group on Climate Change](#),
- / [CDP](#),
- / [Ceres](#),
- / [Investor Group on Climate Change](#),
- / [Institutional Investors Group on Climate Change](#),
- / [Principles for Responsible Investment](#)
- / [UNEP Finance Initiative](#).

Esta declaración, promovida por The Investor Agenda, a la que se ha adherido BBVA Asset Management, está **alineada con las prioridades establecidas por BBVA en sostenibilidad** y los compromisos que está asumiendo en la lucha contra el cambio climático.

4. Conclusiones

Como hemos venido comentado, la Unión Europea tiene la decidida voluntad y está en el camino para desarrollar un robusto modelo de finanzas sostenibles. 2021 está siendo un año destacado en esta tarea.

La Comisión Europea acaba de aprobar los Planes de Recuperación (y sus fondos asociados) de la COVID-19 (Next Generation) de doce países, entre ellos los de las 4 mayores economías de la Unión (Alemania, Francia, Italia y España). Esos planes tienen como pilar fundamental, además de la digitalización y la resiliencia frente a futuras crisis, un nuevo modelo de desarrollo económico y social sostenible.

El **Pacto Verde Europeo** dejó claro que hacen falta grandes inversiones en todos los sectores económicos para la transición hacia una economía climáticamente neutra y para alcanzar los objetivos de sostenibilidad medioambiental de la Unión. Una parte sustancial de estos flujos financieros tendrá que proceder del sector privado.

Cubrir estas necesidades de inversión implicará reorientar los flujos de capital privado hacia inversiones más sostenibles desde el punto de vista del medio ambiente y exige replantear por completo el marco financiero de la UE. En este sentido, la UE está dando pasos importantes hacia la consecución de los objetivos del **Pacto Verde**, mediante un enfoque global de la financiación de la transición ecológica.



En BBVA tenemos el compromiso, con la sociedad y con todos nuestros grupos de interés, para ayudar y contribuir a lograr una economía sostenible, neutra en emisiones de carbono, que permita conseguir los objetivos climáticos y garantizar la calidad de vida futura en el planeta.

Aviso Legal

El contenido del presente documento se basa en información que ha sido obtenida de fuentes estimadas como fidedignas, pero ninguna garantía, expresa o implícita se concede por BBVA sobre su exactitud, integridad o corrección.

La presente documentación tiene carácter meramente informativo y no constituye, ni puede interpretarse, como una oferta, invitación o incitación para la suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones emitidas por ninguna de las Instituciones de Inversión Colectiva indicadas en este documento, ni su contenido constituirá base de ningún contrato, compromiso o decisión de cualquier tipo. Cualquier decisión de suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones, deberá basarse en la documentación legal de la IIC correspondiente.

Los productos, opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión que se expresan en la presente declaración se refieren a la fecha que aparece en el mismo y por tanto, pueden verse afectados, con posterioridad a dicha fecha, por riesgos e incertidumbres que afecten a los productos y a la situación del mercado, pudiendo producirse un cambio en la situación de los mismos, sin que BBVA se obligue a revisar las opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión expresadas en este documento.

Este documento no supone una manifestación acerca de la aptitud de esta Institución de Inversión Colectiva a efectos del régimen de inversiones que afecte a terceros, que deberá ser contrastada en cada caso por el inversor de acuerdo con su normativa aplicable.

Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a acciones o participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva señaladas en este documento.

Los datos sobre las Instituciones de Inversión Colectiva que pueda contener el presente documento pueden sufrir modificaciones o cambiar sin previo aviso. Las alusiones a rentabilidades pasadas no presuponen, predisponen o condicionan rentabilidades futuras. Las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, cualquiera que sea su política de inversión, están sujetas a las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por consiguiente, el valor liquidativo de sus acciones o participaciones puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La presente documentación y la información contenida en la misma no sustituye ni modifica la contenida en la preceptiva documentación correspondiente a la Institución de Inversión Colectiva correspondiente. En el caso de discrepancia entre este documento y la documentación legal de la IIC correspondiente, prevalecerá esta última.